

PRODUCE

Suspensión del Decreto Supremo N° 005-2007-PRODUCE

DECRETO SUPREMO N° 006-2007-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2007-PRODUCE se modificó y amplió el marco normativo del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-PE;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la presencia de criterios interpretativos dispares en función del referente establecido hasta 20% del volumen total desembarcado en los establecimientos industriales pesqueros, hace necesario uniformizar elementos valorativos que inciden en la fijación del porcentaje de pescado no apto para consumo humano directo desde la fase de su captura hasta el correspondiente desembarque;

Que, atendiendo a la consideración antes señalada, deviene pertinente suspender lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2007-PRODUCE, en tanto culmine el proceso de actualización del vigente Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, con el propósito de posibilitar un efectivo control y facilitar el desarrollo de dicha pesquería;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

DECRETA:

Artículo 1.- Suspensión Decreto Supremo N° 005-2007-PRODUCE

Suspender lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2007-PRODUCE hasta que se actualice el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-PE.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción